

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4733 DE

(4 ABR. 2014)

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados dos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991 y el Art 30 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante Nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 0369 del día 11 de marzo de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el número de OPEC 201579 correspondiente al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 18 ubicado en la OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Que mediante comunicación 2014EE9474 del 20 de marzo de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil informa sobre la firmeza del acto administrativo que conforma la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 18 del Ministerio de Educación Nacional, en la que figura en primer lugar el señor VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.149.444.

Que de conformidad con la certificación de fecha 25 de marzo de 2014, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que el señor VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.149.444, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de

Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado dos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 18 ubicado en la OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo por la señora LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.225.248, tal como lo señala la Resolución N° 8801 del 31 de julio de 2012.

Que la señora LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ es titular de derechos de carrera en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 13, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Que la vacancia temporal surgida del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 13, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN se encuentra provista mediante encargo por la señora MARTA NUBIA VERA MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.002.845, tal como lo señala la Resolución N° 779 del 31 de enero de 2013.

Que la señora MARTA NUBIA VERA MORENO identificada es titular de derechos de carrera en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 2044 Grado 10, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Que la vacancia temporal surgida del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 2044 Grado 10, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, fue provista mediante el nombramiento provisional del señor FELIPE LARGACHA SIGHINOLFI identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.786.741, tal como lo señala la Resolución N° 9925 del 31 de julio de 2013.

Que la corte constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Nombrar en periodo de prueba a VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.149.444, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 18, ubicado en la OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.837.785), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminado dos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

ARTICULO 3° Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, se da por terminado el encargo de la señora LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.225.248, PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 18 ubicado en la OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS; por consiguiente deberá asumir el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 13 ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del cual ostenta derechos de carrera, una vez el señor VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Talento Humano le informará.

ARTICULO 4° Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere en el artículo 3° de la presente Resolución, se da por terminado el encargo de la señora MARTA NUBIA VERA MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.002.845, PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 13 ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, por consiguiente deberá asumir el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 2044 Grado 10 ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del cual ostenta derechos de carrera, una vez la servidora LUZ MYRIAM GARCÍA PELÁEZ asuma el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 13 ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del cual ostenta derechos de carrera, de lo cual la Subdirección de Talento Humano le informará.

ARTICULO 5° Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere en el artículo 4° de la presente Resolución, se declara insubsistente el nombramiento provisional del señor FELIPE LARGACHA SIGHINOLFI identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.786.741, quien desempeña el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 2044 Grado 10, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, una vez la servidora MARTA NUBIA VERA MORENO asuma el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 2044 Grado 10, ubicado en la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del cual ostenta derechos de carrera, de lo cual la Subdirección de Talento Humano le informará

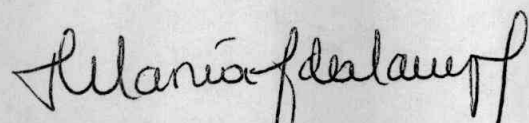
ARTÍCULO 6°. Que el señor VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 ABR. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

moli

24/11

ms